

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Lamia Fernández Cardona y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021-00515 00
Providencia	Resuelve solicitud

En atención a la solicitud que antecede (ver Doc. 16 Carpeta Principal), se le indica al ejecutante que no es posible acceder a la misma toda vez que, a la fecha dichos oficios no han sido radicados por la parte actora, por lo tanto las entidades oficiadas no se han pronunciado al respecto.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con la radicación de los oficios dirigidos a la nueva EPS y MEDIMÁS EPS S.A.S., los cuales se encuentran a disposición de la parte a documentos 14 y 15 de la Carpeta Principal, y allegue al Despacho su respectiva prueba de entrega.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645f9850aeb21ba9ea01f5a8e7e8d6b6578af016b3849b2bea760448936bf4df**

Documento generado en 01/04/2022 06:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>